UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES.

CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4915/OC-PR Y Nº 4916/KI-PR

CONTRATO Nº 198 /2022.

ENTRE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Y

CONSORCIO FUTURE ATP SERVICOS DE ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA.

Fecha: 06/06/2022

Consorcio
Future ATP & ASOCIADC

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION MOPC

Ministerio OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO S.G. Nº 198 /2022.

I. Formulario de Contrato – Suma Global

Este **CONTRATO** (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el 6 del mes de Junio del año 2022, entre, de una parte, el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (referido en adelante el "Cliente") y, de otra parte, una APCA, el **CONSORCIO FUTURE ATP SERVICOS DE ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA**, consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será conjunta y solidariamente responsable para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, es decir **FUTURE ATP SERVICOS DE ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA, INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A** y **HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA**, con domicilio en Ayolas 451 Edificio Capital, 4° Piso, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con **RUC Nº 80124678-4**, representado por la señora **DIANA LORENA ALARCÓN SZARAN**, con cédula de identidad Nº 1.962.147 (referido en adelante el "Consultor"), para la prestación de los **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL LOTE 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L 1164 – REGION ORIENTAL. ID Nº 401.921.**

POR CUANTO

a) el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato; por un monto total de **GUARANÍES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA (G. 16.267.130.290.-)** más **DOLARES AMERICANOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US$ 517.027,39)**, incluyendo todos los impuestos.

c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

   a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);

   b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

   c) Constancia o constancias de cada una de las empresas, integrantes del APCA/Consorcio, de presentación de la Declaración Jurada o del Balance General Anual de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N°6355/19 [1]

   d) Apéndices:
   Apéndice A: Términos de Referencia
   Apéndice B: Expertos Clave
   Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración
   Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados

[1] *El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el administrador de contrato la constancia o constancias de cada Una de las empresas, integrantes del APCA/Consorcio, independientemente si se hallan o no domiciliados en el País de la Contratante.*

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Consorcio Future ATP & ASOCIADOS

A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes han causado que este contrato sea firmado en sus respectivos nombres, en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

A023361

S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO.

Por y en nombre del **CONSORCIO FUTURE ATP SERVICOS DE ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA.**

SRA. DIANA LORENA ALARCÓN SZARAN, REPRESENTANTE LEGAL.

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales.

1. Definiciones.

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.

(e) "Cliente" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.

(f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.

(i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Cliente.

(n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.

(p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.

Consorcio
Future ATP & ASOCIADO

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

(q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. **Relaciones entre las Partes.**

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Expertos y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. **Ley que Rige el Contrato.**

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. **Idioma.**

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. **Encabezados.**

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. **Comunicaciones.**

6.1 da comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el 'dioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se cons derará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante auto izado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la di ec ión que se indica en las CEC.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

7. **Lugar.**

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. **Autoridad del Integrante a Cargo.**

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

9. **Representantes Autorizados.**

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

10. **Prácticas Prohibidas.**

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el **Anexo 1** de las CGC.

a. **Comisiones y Honorarios.**

10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato.

11. **Entrada en Vigor del Contrato.**

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. **Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor.**

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. **Iniciación de los Servicios.**

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC.**

14. **Vencimiento del Contrato.**

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC.**

15. **Acuerdo Total.**

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. **Modificaciones o Variaciones.**

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor.

a. Definición.

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato.

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar.

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión.

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación.

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente.

19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

(a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;

(b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

(d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

(e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motivo, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor.

Arnoldo Wiens Dueksen
Ministro
MOPC

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.

(c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.

(d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones.

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedanhaberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copa y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios.

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación.

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor.

20. General.

a. Estándar de Cumplimiento.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios.

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés.

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades.

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Darksen
Ministro
MOPC

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas.

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas.

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad.

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor.

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor.

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC**, y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria.

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. **Obligaciones para producir Reportes.**

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. **Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros.**

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. **Equipo, Vehículos y Materiales.**

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor.

29. **Descripción de Expertos Clave.**

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. **Reemplazo de Expertos Clave.**

30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

31. Remoción de Expertos o Subconsultores.

31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente.

32. Asistencia y Exenciones.

32.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.

(f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto.

33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier

Consorcio
Future ATP & ASOCIADO

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. **Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos.**

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. **Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente.**

35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. **Personal de la Contraparte.**

36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A.**

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. **Obligación de Pago.**

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. **Pagos al Consultor.**

38. **Precio del Contrato.**

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC.**

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A.**

39. **Impuestos and Derechos.**

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. **Moneda de Pago.**

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

41. Modo de Facturación y Pago.

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC**.

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de Suma Global.* El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final* El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora.

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe.

43. Buena Fe.

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos.

44. Conciliación Amigable.

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

Consorcio
Future ATP & ASOCIADO

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. **Resolución de Conflictos.**

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

I. Elegibilidad.

46. **Elegibilidad.**

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocidoque se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de suspartes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachadoal comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma queproduzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

Arnoldo Wiens Duarte
Ministro
MOPC

Anexo 1: Política del Banco –Prácticas Prohibidas.

1. Prácticas Prohibidas.

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[2] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del

[2] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[3] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para

[3] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresaso implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada parala provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultarla lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. Encaso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de *la República del Paraguay*
CEC 4.1	El Idioma es: *Español*
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Cliente: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** Atención : Arnoldo Wiens Durksen. Facsímile : (021) 4149000. E-mail (cuando corresponda): meusg@mopc.gov.py Consultor : **CONSORCIO FUTURE ATP SERVICOS DE ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA** Atención : Diana Lorena Alarcón Szaran. Facsímile : 0981 – 831 087. E-mail (cuando corresponda) : consultora@inexsa.com.py; roberta.moreira@future.atp.eng.br; fernanda@hagaplan.com.br
CEC 8.1	**CONSORCIO FUTURE ATP SERVICOS DE ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA.** El integrante principal en nombre del APCA es: FUTURE ATP SERVICOS DE ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA.
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Contratante: Arnoldo Wiens Durksen, Ministro Por el Consultor: Diana Lorena Alarcón Szaran, Representante Legal
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: *El contrato entrara en vigor una vez suscrito por ambas partes*
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será: ***6 (seis) meses y/o de común acuerdo entre las partes.***

Consorcio Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: **se hará efectiva a partir de la fecha en que el Consultor reciba la Orden de Proceder, para cada fase del servicio. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.**
CEC 14.1	**Vencimiento del Contrato:** El Contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido, estimado en 72 (setenta y dos) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final. Si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. En caso de que las obras se paralicen parcialmente, el Consultor deberá reducir inmediatamente al mínimo los gastos del servicio de Consultoría (Personales y Gastos Reembolsables). La estructura mínima de fiscalización a ser reconocida para efectos de pagos será definida por el Contratante. El Consultor, una vez tenga conocimiento de la paralización de la obra, en un plazo de 3 (tres) días hábiles deberá presentar por escrito y a consideración del MOPC para su aprobación la estructura mínima de fiscalización. Dicha aprobación deberá darse en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de paralización total de la obra, el servicio queda suspendido, previa comunicación del Contratante al Consultor, sin percibir el Consultor el pago mensual del servicio. Si la paralización total de la obra se da por un periodo mayor a 90 días, las partes podrán dar por terminado el contrato de Consultoría.
CEC 16.1	**Se agrega:** El Cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente acuerdo escrito, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Si_____No (X)

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CEC 23.1	Ningunas disposiciones adicionales. **La responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contempla la Ley Aplicable.**
CEC 24.1	El Contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes Seguros desde el inicio hasta la finalización del Contrato: ***1) Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL,*** con una cobertura mínima del **100% del monto del Contrato (en Guaraníes),** que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia será hasta la expedición del Certificado de Cumplimiento de Contrato de Obra a fiscalizar. ***2) Póliza de Seguros contra Daños a Terceros*** respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de: a) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: **Gs. 100.000.000;** b) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: **Gs. 500.000.000;** c) daños a cosas de terceros: **Gs. 100.000.000.** ***3) Póliza de Seguros Contra Accidentes de Trabajo del Personal del Consultor o Subconsultor*** con una cobertura mínima de: a) lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: **Gs. 100.000.000;** b) gastos médicos por persona: **Gs. 20.000.000** c) gastos de sepelio por persona: **Gs. 10.000.000**, de acuerdo con la Ley Aplicable en el Paraguay. Las pólizas detalladas precedentemente, deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (3) deberá especificar que el personal del Cliente asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Consorcio
Futura ATP & ASOCIADOS

	En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Cliente, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes La vigencia de estas pólizas será como mínimo hasta la expedición del Certificado de Aceptación de la fase de Mantenimiento del Contrato de Obra a fiscalizar. El Consultor deberá contratar a una Compañía aseguradora del País del Prestatario, o de un País Elegible que tenga una institución financiera corresponsal en el País del Prestatario, debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del País del Prestatario y que reúnen un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El Cliente podrá rechazar la Póliza que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones: **Reaseguros:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido: a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento; b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.
CEC 26.1	**Se agrega:** Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados. Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente

Consorcio
Future ATP & ASOCIADO

Arnoldo Wiens Barksen
Ministro
MOPC

	una amonestación escrita por parte del Cliente, de acuerdo a lo establecido en las CGC 18.1. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Cliente se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio. Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los Términos de Referencia y en la Propuesta Técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente). Si se determina que por motivos imputables a la Consultora se haya generado un atraso en las obras, se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe. El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1 a. Terminación de las CGC.
CEC 27.1	No serán aplicadas excepciones a la disposición de derechos de propiedad.
CEC 27.2	El Consultor no podrá utilizar los productos (documentos, programas, información, etc.) derivados de este Contrato para fines ajenos al mismo sin el consentimiento previo por escrito del Cliente.
CEC 30.2	**Se agrega:** Toda incorporación y/o sustitución de personal por parte de la consultora y en el marco de esta cláusula, deberá ser previamente aprobada por el Cliente (en este caso, por la UEP BID DV del MOPC).
CEC 31.4	**Se agrega:** Salvo lo indicado en la CGC 30.2, la sustitución de personal Clave implicará una reducción del 10% del Salario Básico contenido en la Oferta del precio del Consultor, que será descontada de las cuotas fijas mensuales restantes.
CEC 32.1 de (a) a (e)	No hay cambios o adiciones.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

CEC 32.1(f)	No hay otra asistencia.
CEC 38.1	El Precio del Contrato es: **GUARANÍES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA (G. 16.267.130.290)** más **DOLARES AMERICANOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US$ 517.027,39), incluye impuestos indirectos nacionales** Respecto a los impuestos ver CEC 39.1 y 39.2
CEC 38.2	**Se agrega:** **Ajuste de precio sobre la remuneración en moneda local:** En caso de variación de costos de los servicios de los Consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios en el período mencionado, será considerado por el Cliente a los efectos de los ajustes correspondientes según indiquen las disposiciones y afectarán exclusivamente sobre la porción ofertada en guaraníes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de Propuestas: (i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100 %) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes. (ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces del salario mínimo establecido por el Gobierno y hasta cuatro veces más del mismo, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes. (iii) Para los salarios superiores a cuatro veces más del salario mínimo establecido por el Gobierno, no se prevé reajuste.
CEC 39.1 y CEC 39.2	El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato. Ver también lo previsto en las cláusulas IAC 16.3 y IAC 25.1 Los impuestos directos quedarán exclusivamente a cargo del Consultor y no serán objeto de negociaciones.
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las establecidas en las CEC 38.1

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CEC 41.2

A. Pago por el Catastro y Avalúo

1. A la presentación y aprobación correspondiente del Informe inicial se pagará el 10% del monto del Contrato que corresponde a esta fase de ejecución.
2. A la presentación y aprobación correspondiente del 1er informe de avance, se pagará el 10% del monto total del Contrato correspondiente a esta Actividad para la presente Fase.
3. Pagos proporcionales por presentación de carpetas de afectación:
   a) Por cada presentación de carpetas de afectación debidamente conformadas y aprobadas con los correspondientes informes, LA CONSULTORA podrá solicitar el pago proporcional que estará en función al universo de afectados consignados en el Informe Inicial; descontando los 2 (dos) primeros pagos, correspondientes al Informe Inicial, y 1er informe de avance.
   b) Si las carpetas no pudieran ser conformadas, ya sea ante la negativa a proveer la documentación por parte de los afectados que les acrediten como tales, o por algún otro motivo ajeno a la responsabilidad de la Consultora (imposibilidad de contactar con el propietario u otra circunstancia), la Consultora agotará los medios indirectos de recabar datos y conformación de la carpeta. Este hecho deberá ser suficientemente certificado por la supervisión para tener en cuenta en la certificación de pagos correspondientes a dichas carpetas.

Por cada pago efectuado, se realizará una retención caucional equivalente al 5% de la factura presentada. Esta les será devuelta una vez finalizada la Consultoría correspondiente al Catastro y Avaluo; a entera satisfacción del Cliente

B. Pago por la Fiscalización de las Obras de Habilitación y Mantenimiento

Sobre el valor del contrato correspondiente a las Obras de Habilitación y Mantenimiento (VHM), el Cliente realizará pagos mensuales, una vez que el Consultor haya dado cumplimiento a todas las obligaciones contractuales correspondientes al mes que finaliza, incluido la presentación satisfactoria de todos los informes correspondiente a dicho mes. Todos los pagos serán sujetos a la presentación y aprobación de los informes mencionados recientemente.

Los montos a pagar serán calculados de la siguiente manera:

1. **Fiscalización de las Obras de Habilitación:**

   Fiscalización de las Obras de Habilitación/ Obras Extraordinarias/Mejoramiento Pueblos Indígenas:

   El monto total designado para este período de 24 meses de plazo previsto, será el 60% del valor del contrato correspondiente a las Obras de Habilitación y Mantenimiento, y las cuotas de los pagos mensuales se calculan en base a la siguiente formula:

   60%* VHM / 24

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Consorcio Future ATP & ASOCIADOS

	Por cada pago efectuado, se realizará una retención caucional equivalente al 5% de la factura presentada. Esta les será devuelta una vez finalizada esta etapa y sujeto a la aprobación de su Informe Final correspondiente. 2. Fiscalización de las Obras de Mantenimiento: El monto total designado para este período de 48 meses de plazo previsto, será el 40% del valor del contrato correspondiente a las Obras de Habilitación y Mantenimiento, y las cuotas de los pagos mensuales se calculan en base a la siguiente formula: 40%* VHM / 48 Por cada pago efectuado, se realizará una retención caucional equivalente al 5% de la factura presentada. Esta les será devuelta una vez finalizada la etapa correspondiente a la fiscalización de las Obras de Mantenimiento sujeto a la aprobación del Informe Final de esta etapa Conforme lo indicado en la CEC 14.1, si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de Fiscalización ajustará mediante un Convenio Modificatorio su monto conforme lo indicado en las CGC 16 y 38.2. No obstante lo anterior, en los casos de aumentos que pudieran darse bajo estas circunstancias, los mismos no podrán en su conjunto superar el 20% del Valor de la Propuesta de Precio.
CEC 41.2.1	El Consultor podrá solicitar un anticipo dentro de los 14 días calendario, posteriores a la Orden de Proceder del Contrato contra la presentación de una Garantía de Anticipo. Las siguientes disposiciones serán aplicables al anticipo y a la garantía bancaria del anticipo: 1. Un pago anticipado de hasta el 10% del precio ofertado se hará dentro de 60 (sesenta) días siguientes a la presentación de su solicitud acompañada de la Garantía de Anticipo. 2. La Garantía de Anticipo será una Garantía Bancaria por el monto total y en las monedas de pago y tener una vigencia de 27 (veintisiete) meses. 3. Esta Garantía se podrá hacer efectiva cuando el Consultor incumpla en tiempo y/o forma con la devolución del anticipo o sus obligaciones contractuales 4. La garantía bancaria será liberada cuando se haya cancelado totalmente el anticipo. El pago anticipado será cancelado por el Consultor en cuotas iguales contra las declaraciones por los primeros 24 (veinticuatro) meses de los Servicios

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

CEC 41.2.3	Las cuentas son: Para moneda extranjera: **0050260030530504 – Banco Continental S.A.E.C.A.** Para moneda nacional: **0050230014751103 - Banco Continental S.A.E.C.A.**
CEC 42.1	La tasa de interés es: ***el equivalente al promedio de las tasas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.***
CEC 45.1	Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) Arbitraje Nacional conforme la Ley N° 1879/02 a través del Centro de ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Paraguay.

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

IV. Apéndices.

Apéndices A – Términos de Referencia

Según Acta de Negociación de Contrato se mantiene como válida y vigente la Propuesta presentada en fecha 08 de noviembre de 2021, en todos sus términos (del TECH 1 a TECH 5). Por tanto, la Oferta forma parte de este Contrato.

Apéndice B – Expertos Clave.

N°	NOMBRE	ASIGNACIÓN DEL SERVICIO
1	JUAN CARLOS GOTTRET	DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
2	RODOLFO BENEGAS RODRIGUEZ	INGENIERO RESIDENTE
3	ALCIDES RAMON ENCISO GINI	INGENIERO ASISTENTE 1
4	GILBERTO RENDON CARRASCO	INGENIERO ASISTENTE 2
5	HORACIO RAMÓN VALLEJOS	ESPECIALISTA VIAL
6	ROBERTO MONTOYA MAMANI	ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO POR RESULTADOS
7	MARIA GRACIELA BERARDO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL
8	CRISTIAN ESCOBAR JARITON	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA
9	JOSE FELIX PAVÓN MENDOZA	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA
10	YUJI SAMUEL YOSHIZAKI	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
11	GILDA FATIMA ASTIGARRAGA DE CABALLERO	ESPECIALISTA AMBIENTAL
12	JUAN CARLOS WESELUK BECANICH	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL
13	GLORIA ELIZABETH PÉREZ AYALA	ESPECIALISTA SOCIAL

Los Expertos Claves presentados en la Oferta se mantienen válida y vigente según lo manifestado en el Acta de Negociación. Los CV presentados en la oferta se mantienen y forman parte del presente contrato.

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3: DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Catastro

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
Personal Principales								
Juan Carlos Gottret	Director de Fiscalización	Sede	6.900	-	0,536		3.698,40	-
		Campo	6.900	-		0,536	3.698,40	-
Rodolfo Benegas	Ingeniero Residente	Sede	-	28.980.000	-		-	-
		Campo	-	28.980.000		-	-	-
Alcides Enciso	Ingeniero Asistente 1	Sede	-	22.080.000	-		-	-
		Campo	-	22.080.000		-	-	-
Gilberto Rendon Carrasco	Ingeniero Asistente 2	Sede	-	22.080.000	-		-	-
		Campo	-	22.080.000		-	-	-
Horacio Vallejos	Especialista Vial	Sede	5.796	-	-		-	-
		Campo	5.796	-		-	-	-
Roberto Montoya	Especialista en Mantenimiento por Resultados	Sede	5.796	-	-		-	-
		Campo	5.796	-		-	-	-
Maria Graciela Berardo	Especialista en Seguridad Vial	Sede	5.796	-	-		-	-
		Campo	5.796	-		-	-	-
Cristian Escobar	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Sede	-	27.324.000	-		-	-
		Campo	-	27.324.000		-	-	-

Ing. Diana Karón Szarán
Representante Legal

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3: DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Catastro

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
José Pavón	Especialista en Geotecnia	Sede	-	27.324.000	-		-	-
		Campo	-	27.324.000		-	-	-
Samuel Yoshizaki	Especialista en Estructuras	Sede	-	27.324.000	-		-	-
		Campo	-	27.324.000		-	-	-
Gilda Astigarraga	Especialista Ambiental	Sede	-	25.530.000	-		-	-
		Campo	-	25.530.000		-	-	-
Juan Carlos Weseluk	Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sede	-	25.530.000	-		-	-
		Campo	-	25.530.000		-	-	-
Gloria Pérez	Especialista Social	Sede	-	24.840.000	-		-	-
		Campo	-	24.840.000		-	-	-
Expertos Secundarios								
A designar	Coordinador de Servicio	Sede	-	6.900.000	0,536		-	3.698.400
		Campo	-	6.900.000		0,536	-	3.698.400
A designar	Especialista en Cálculo de Patrimonio Vial	Sede	4.830	-	-		-	-
		Campo	4.830	-		-	-	-
A designar	Especialista en HDM4	Sede	-	24.840.000	-		-	-
		Campo	-	24.840.000		-	-	-

Edificio Capital Ayolas 451 Asunción – Paraguay

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION MOPC

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3: DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Catastro

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Tasador Inmobiliario	Sede	-	11.040.000	4,000		-	44.160.000
		Campo	-	11.040.000		4,000	-	44.160.000
A designar	Ingeniero Geografo	Sede	-	12.420.000	-		-	-
		Campo	-	12.420.000		8,000	-	99.360.000
A designar	Tasador Agroforestal	Sede	-	8 970.000	4,000		-	35.880.000
		Campo	-	8.970.000		4,000	-	35.880.000
A designar	Abogado	Sede	-	8.280.000	8,000		-	66.240.000
		Campo	-	8.280.000		-	-	-
A designar	Técnico Catastral	Sede	-	6 210.000	4,000		-	24.840.000
		Campo	-	6.210.000		4,000	-	24.840.000
A designar	Técnico en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sede	-	7 590.000	-		-	-
		Campo	-	7.590.000		-	-	-
A designar	Técnico Ambiental de Campo	Sede	-	7.590.000	-		-	-
		Campo	-	7.590.000		-	-	-
A designar	Asistente Técnico - Administrativo	Sede	-	4 140.000	4,000		-	16.560.000
		Campo	-	4.140.000		-	-	-
A designar	Inspector de Pavimento (2)	Sede	-	6 900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-

Ing. Diana Marcón Samian
Representante Legal

Edificio Capital Apolo 451 Asunción – Paraguay
Teléfono: (+595 981) 831-087 Email

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3: DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Catastro

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Inspector de Movimiento de Suelo (2)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Inspector de Obras de Arte (2)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Inspector de Planta	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Laboratorista de Suelos y Asfaltos (2)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Laboratorista de Hormigón(1)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Topógrafos Catastro (2)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		16,000	-	110.400.000
A designar	Topógrafos Obra (2)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Ayudantes de Laboratorio (3)	Sede	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		-	-	-

Edificio Capital, Ayolas 451, Asunción – Paraguay
Teléfono: (+595 981) 833 783 Email: [illegible]

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3: DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Catastro

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Ayudante Topógrafo Catastro (4)	Sede	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		32,000	-	150.345.216
A designar	Ayudante Topógrafo Obra (4)	Sede	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		-	-	-
A designar	Dibujante Técnico	Sede	-	6.711.840	8,000		-	53.694.720
		Campo	-	6.711.840		-	-	-
A designar	Notificador (3)	Sede	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		24,000	-	112.758.912
						TOTAL	7.396,80	826.515.648

Diana Lorena Narcón Szaran
Representante Legal

Ing. Diana Narcón Szarán
Representante Legal

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

FUTURE ATP
& ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3: DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Fiscalización

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
Personal Principales								
Juan Carlos Gottret	Director de Fiscalización	Base	6.900,00	-	4,824		33.285,60	-
		Campo	6.900,00	-		11,208	77.335	-
Rodolfo Benegas	Ingeniero Residente	Base	-	28.980.000	-		-	-
		Campo	-	28.980.000		72,000	-	2.086.560.000
Alcides Enciso	Ingeniero Asistente 1	Base	-	22.080.000	-		-	-
		Campo	-	22.080.000		72,000	-	1.589.760.000
Gilberto Rendon Carrasco	Ingeniero Asistente 2	Base	-	22.080.000	-		-	-
		Campo	-	22.080.000		24,000	-	529.920.000
Horacio Vallejos	Especialista Vial	Base	5.796,00	-	6,384		37.001,66	-
		Campo	5.796,00	-		-	-	-
Roberto Montoya	Especialista en Mantenimiento por Resultados	Base	5.796,00	-	-		-	-
		Campo	5.796,00	-		14,400	83.462	-
María Graciela Berardo	Especialista en Seguridad Vial	Base	5.796,00	-	12,690		73.551,24	-
		Campo	5.796,00	-		-	-	-
Cristian Escobar	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Base	-	27.324.000	5,802		-	158.533.848
		Campo	-	27.324.000		-	-	-

Edificio Capital, Avda. 451 - Asunción - Paraguay
Teléfono: (+595 981) 931-087 Email: [illegible]

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3: DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Fiscalización

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
José Pavón	Especialista en Geotecnia	Base	-	27.324.000	4,404		-	120.334.896
		Campo	-	27.324.000		-	-	-
Samue Yoshizaki	Especialista en Estructuras	Base	-	27 324 000	4,404		-	120.334.896
		Campo	-	27.324.000		-	-	-
Gilda Astigarraga	Especialista Ambiental	Base	-	25.530.000	-		-	-
		Campo	-	25.530.000		7,224	-	184.428.720
Juan Carlos Weseluk	Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Base	-	25.530.000	-		-	-
		Campo	-	25.530.000		7,224	-	184.428.720
Gloria Pérez	Especialista Social	Base	-	24.840.000	-		-	-
		Campo	-	24.840.000		20,016	-	497.197.440
Expertos Secundarios								
A designar	Coordinador de Servicio	Base	-	6 900.000	4,824		-	33.285 600
		Campo	-	6.900.000		23,976	-	165.434.400
A designar	Especialista en Cálculo de Patrimonio Vial	Base	4.830,00	-	2,400		11.592,00	-
		Campo	4.830,00	-		-	-	-
A designar	Especialista en HDM4	Base	-	24 840 000	1,800		-	44.712.000
		Campo	-	24.840.000		-	-	-

Ing. Diana Alegón Szarán
Representante Legal

Edificio Capital, Ayolas 451, Asunción – Paraguay
Teléfono: (+595 981) 831-087, Email: [illegible]

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3: DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Fiscalización

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Tasador Inmobiliario	Base	-	11.040.000	-		-	-
		Campo	-	11.040.000		-	-	-
A designar	Ingeniero Geógrafo	Base	-	12.420.000	-		-	-
		Campo	-	12.420.000		-	-	-
A designar	Tasador Agroforestal	Base	-	8.970.000	-		-	-
		Campo	-	8.970.000		-	-	-
A designar	Abogado	Base	-	8.280.000	-		-	-
		Campo	-	8.280.000		-	-	-
A designar	Técnico Catastral	Base	-	6.210.000	-		-	-
		Campo	-	6.210.000		-	-	-
A designar	Técnico en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Base	-	7.590.000	-		-	-
		Campo	-	7.590.000		24,000	-	182.160.000
A designar	Técnico Ambiental de Campo	Base	-	7.590.000	-		-	-
		Campo	-	7.590.000		24,000	-	182.160.000
A designar	Asistente Técnico - Administrativo	Base	-	4.140.000	68,000		-	281.520.000
		Campo	-	4.140.000		-	-	-
A designar	Inspector de Pavimento (2)	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		42,000	-	289.800.000

Edificio Capital Ayolas 451 Asunción - Paraguay
Teléfono (+595 981) 831-087 Email

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3: DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Fiscalización

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Inspector de Movimiento de Suelo (2)	Base	-	6.900 000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		42,000	-	289.800.000
A designar	Inspector de Obras de Arte (2)	Base	-	6.900 000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		40,000	-	276.000.000
A designar	Inspector de Planta	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		23,000	-	158.700.000
A designar	Laboratorista de Suelos y Asfaltos (2)	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		96,000	-	662.400.000
A designar	Laboratorista de Hormigón(1)	Base	-	6.900 000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		23,000	-	158.700.000
A designar	Topógrafos Catastro (2)	Base	-	6.900 000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Topógrafos Obra (2)	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		48,000	-	331.200.000
A designar	Ayudantes de Laboratorio (3)	Base	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		71,000	-	333.579.448
A designar	Ayudante Topógrafo Catastro (4)	Base	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		-	-	-

Edificio Capital, Ayacucho 437, Asunción - Paraguay
Teléfono: (+595 981) 831-087, Email: [illegible]

Ing. Diana Alarcón Szaran
Representante Legal

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3: DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Fiscalización

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Ayudante Topógrafo Obra (4)	Base	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		96,000	-	451.035.648
A designar	Dibujante Técnico	Base	-	6.711.840	-		-	-
		Campo	-	6.711.840		-	-	-
A designar	Notificador (3)	Base	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		-	-	-
						TOTAL	316.228,10	9.311.984.616

Diana Lorena Alarcón Szaran
Representante Legal

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Ing. Diana Alarcón Szaran
Representante Legal

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

CONSORCIO
FUTURE ATP
& ASOCIADOS

FORMULARIO FIN-4 DESGLOSE DE GASTOS REEMBOLSABLES

B. Reembolsable: Componente Catastro

No	Tipo de Gastos Reembolsables	Unidad	Costo Unitario		Cantidad	Precio total	
			USD	Gs.		USD	Gs.
1	Viático Especialista Internacional	dia/Hombre	-	-	-	-	-
2	Viatico personal local y oficina Campo	dia/Hombre	-	-	-	-	-
3	Vuelos Internacionales (Ida y Vuelta)	Viaje		-	-	-	-
4	Otros Gastos de Viaje	Viaje		-	-	-	-
5	Reproducción de Informe-Carpetas	global		15.000.000	1	-	15.000.000
6	Protocolización y Seguros de Contrato	Gl		-	1	-	-
7	Costo de Funcionamiento de Oficina de Campo	Mes		1.500.000	8	-	12.000.000
8	Costo de Funcionamiento de Oficina Central	Mes		-	-	-	-
9	Costos en Equipos e Instrumentos	Gl		50.000.000	1	-	50.000.000
10	Equipamiento de Oficina	Gl		-	-	-	-
11	Movilidad, incluye costos de operación y mantenimiento	Mes	-	16.300.000	8	-	130.400.000
12	Servicio de Comunicaciones	Mes	-	1.500.000	8	-	12.000.000
					PRECIO TOTAL	-	219.400.000

Diana Lorena Alarcón Szaran
Representante Legal

Ing. Diana Alarcón Szaran
Representante Legal

Edificio Capital, Ayolas 451, Asunción - Paraguay
Tel/fax: (+595 981) 831 087, Email: [illegible]

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

CONSORCIO
FUTURE ATP
& ASOCIADOS

FORMULARIO FIN-4 DESGLOSE DE GASTOS REEMBOLSABLES

B. Reembolsable: Componente Fiscalización

Nº	Tipo de Gastos Reembolsables	Unidad	Costo Unitario		Cantidad	Precio total	
			USD	Gs.		USD	Gs.
1	Viático Especialista Internacional	día/Hombre		-	-	-	-
2	Viatico personal local y oficina Campo	día/Hombre		-	-	-	-
3	Vuelos Internacionales (Ida y Vuelta)	Viaje		-	-	-	-
4	Otros Gastos de Viaje	Viaje		-	-	-	-
5	Reproducción de Informe	mes		1.000.000	72	-	72.000.000
6	Protocolización y Seguros de Contrato	Gl		1.250.000.000	1	-	1.250.000.000
7	Costo de Funcionamiento de Oficina de Campo	Mes		8.000.000	72	-	576.000 000
8	Costo de Funcionamiento de Oficina Central	Mes		1.500 000	72	-	108.000 000
9	Gastos en Equipos e Instrumentos	Gl		100.000.000	1	-	100.000.000
10	Equipamiento de Oficina Central y de Campo	Gl		90.000.000	1	-	90.000.000
11	Movilidad (Habilitación) incluye costos de operación y mantenimiento	Mes	1.700	35 400 000	24	40.800	849.600.000
12	Movilidad (Mantenimiento) incluye costos de operación y mantenimiento	Mes	1.700	14.600 000	48	81.600	700.800.000
13	Servicio de Comunicaciones	Mes	-	3.500.000	72	-	252.000.000
14	Administración de Contrato (Contador, Secretaria, otros)	Mes		6.000.000	72		432.000.000
15	Adquisición de Equipos de Medición	Unidad	24.000	-	1	24 000	-
					PRECIO TOTAL	146.400	4.430.400.000

Diana Lorena Alarcón Szarán
Representante Legal

Edificio Capital, Ayolas 451 Asunción Paraguay
Teléfono: (+595 981) 831-087 Email: [illegible]

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

Se adjuntan los Formularios FIN-3 y FIN-4 presentados en la oferta, los cuales no sufrieron cambios en la Negociación del Contrato, según lo mencionado en el Acta de Negociación.

Cuando el Consultor haya sido seleccionado de acuerdo con el método de Selección Basado en Calidad, también agregar lo siguiente:

"Las tarifas de remuneración acordadas se indicarán en el Modelo del Formulario I. Este formulario ha sido elaborado sobre la base del Apéndice A de la Forma FIN-3 de las "Declaraciones de los "Consultores en relación con Costos y Cargos" presentadas al Cliente por el Consultor en el momentode las negociaciones del Contrato.

En caso de que el Cliente encuentre (bien sea mediante inspecciones o auditorias de acuerdo con la Cláusula CGC 25.2 o por otro medio) que estas declaraciones son materialmente incompletas o imprecisas, el Cliente podrá introducir las modificaciones apropiadas en las tarifas de remuneración afectadas por dichas declaraciones materialmente incompletas o imprecisas. Las modificaciones a quehaya lugar tendrán efecto retroactivo y, en caso de que la remuneración ya haya sido pagada por el Cliente antes de la modificación (i) el Cliente tendrá derecho a compensación cualquier pago sobrantecontra el próximo pago mensual a los Consultores, o (ii) si no hay más pagos que el Cliente deba hacera los Consultores, estos deberán rembolsar al Cliente cualquier pago sobrante dentro de treinta (30) días siguientes al recibo de una reclamación escrita del Cliente. Dicha reclamación por el Cliente porconcepto de reembolso deberá hacerse dentro de doce (12) meses calendario luego de que el Clientereciba un informa definitivo y una declaración definitiva aprobada por el Cliente de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1 (d) de este Contrato.

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Penksen
Ministro
MOPC

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Modelo Formulario I
Desglose de las Tarifas Fijas Acordadas en el Contrato del Consultor
(NO APLICA)

Por el presente confirmamos que hemos acordado pagar a los Expertos cuyos nombres se indican a continuación, quienes formarán parte de la prestación de los Servicios, honorarios básicos y viáticos durante el tiempo que se encuentren fuera de la oficina base (según corresponda):

(Expresado en *[indique el nombre de la moneda]*)[9]

Expertos		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de Remuneración Básica por Mes/Día/Año Laborable	Prestaciones Sociales[10]	Gastos Administrativos[11]	Subtotal	Utilidad[12]	Viáticos fuera de la Oficina Base	Tarifa Final Acordada por Mes/Día/Hora Laborable	Tarifa Fina Acordada por Mes/Día(Hora Laborable[13]
Oficina Base									
Trabajo en el país del Cliente									

Firma

Fecha

Nombre y Cargo: _____

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

[9] Si hay más de una moneda, agregue una tabla
[10] Expresado como porcentaje de 1
[11] Expresado como porcentaje de 1
[12] Expresado como porcentaje de 4
[13] Expresado como porcentaje de 1

Apéndice D – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

[Nota: Ver Cláusulas CGC 41.2.1 (a) y CEC 41.2.1]

[Membrete y código de identificación SWIFT del Banco que emite la garantía]

Garantía de Pago Anticipado

Emisor de la Garantía: *[indique el nombre del Banco comercial, y la dirección de la sucursal]*

Beneficiario: *[indique el nombre y la dirección del Cliente]*

Date: *[indique la fecha]*

GARANTIA POR ANTICIPO No.: *[indique número]*
Hemos sido informados que *[Nombre del Consultor o nombre de la APCA, según figura en el Contrato firmado]* (referido en adelante, como el "Consultor") ha celebrado el Contrato No. *[Número de referencia delcontrato]* de fecha *[indicar fecha]* para la provisión de *[incluya una breve descripción de los Servicios]* (referidoen adelante el "Contrato").

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de *[monto en palabras]* (*[monto en cifras]*) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, *[Nombre del Banco]* por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de *[monto en palabras]* (*[monto en cifras]*) [1] una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

a) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.

b) Ha utilizado el anticipo para fines diferentes al suministro de los Servicios contratados.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número *[indicar número de cuenta]* en *[Nombre y dirección del Banco]*.

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como "pagadas por el Cliente, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el *[día]* de *[mes]*, *[año]*, [2] la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

---

[1] El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Cliente.

[2] Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Cliente tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, el Cliente podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo parágrafo: "El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un periodo que no exceda [seis meses]

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

_____

[Firma(s)]

[Nota: Todo el texto en letra cursiva es solo para propósitos de indicación para ayudar a diligenciar este formulario y será eliminado del producto final.]

Consorcio
Future ATP & ASOCIADOS

Arnold Wiens Nielsen
Ministro
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 492

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL "LLAMADO MOPC N.° 85/2021 SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 REGIÓN ORIENTAL", CON I.D. N° 401.921.

Asunción, 16 de marzo de 2022

VISTO: La nota U.O.C. N.° 642/2022, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial, en la que solicita se dicte Resolución Ministerial en el marco del "LLAMADO MOPC N.° 85/2021 SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 REGIÓN ORIENTAL", con I.D. N.° 401.921, y;

CONSIDERANDO: Que la evaluación de las ofertas fue realizada en cumplimiento de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 y de acuerdo con los procedimientos de Selección Basada en Calidad Y Costo (SBCC), en un formato Propuesta Técnica Simplificada (PTS) según se describe en el PBC bajo el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES - Contratos de Préstamo 4915/OC-PR y 4916/KI-PR.

Que en fecha 08 de noviembre de 2021, se llevó a cabo el acto de recepción de sobres y apertura de propuestas técnicas del llamado que nos ocupa.

Que en fecha 20 de enero de 2022 se ha procedido a la apertura del sobre de precios del presente proceso licitatorio.

Que como resultado de la evaluación, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para el presente proceso por Resolución N.° 2404, de fecha 11 de noviembre de 2021, emitió Dictamen de Evaluación en fecha 15 de febrero de 2022, en virtud del cual se recomienda la Adjudicación del presente proceso de contratación.

Que el Ente Financiador ha otorgado la correspondiente No Objeción al Dictamen de Adjudicación en fecha 09 de marzo de 2022 a través de la Nota CPR/C/2022/404.

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 492

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL "LLAMADO MOPC N.° 85/2021 SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 REGIÓN ORIENTAL", CON I.D. N° 401.921.

Que el Artículo 28° de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que el Artículo 4º de la Ley N.º 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Adjudicar el "LLAMADO MOPC N.° 85/2021 SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 REGIÓN ORIENTAL", con I.D. N.° 401.921, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
CONSORCIO FUTURE ATP SERVICIOS DE ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA. (FUTURE ATP SERVICIOS DE ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) HAGAPLAN ENGHENARIA E SERVICOS LTDA.	Guaraníes dieciséis mil doscientos sesenta y siete millones ciento treinta mil doscientos noventa (Gs. 16.267.130.290) + Dólares Americanos Quinientos Diecisiete Mil Veinte Siete con Treinta y Nueve Centavos (US$. 517.027,39)

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 492

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL "LLAMADO MOPC N.° 85/2021 SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 REGIÓN ORIENTAL", CON I.D. N° 401.921.

Artículo 2°.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
A021159
Ministro

AWD/oo

M.O.P.C.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 17 de junio de 2022

NOTA D.V. N° 3236 /2022

Señor
Ing. NOLBERTO ALFONSO, Representante Legal
CONSORCIO FUTURE ATP SERVICIOS DE ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA
Ayolas 451, Edificio Capital, 4to piso, Asunción - Paraguay
Presente

Referencia: Llamado MOPC N° 85/2021, SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL LOTE 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L 1164 – REGION ORIENTAL. ID N° 401.921; Contrato S.G. Ministro 198/2022

Asunto: ORDEN DE PROCEDER

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del llamado de referencia, a fin de emitir la **ORDEN DE PROCEDER** a partir del **17 de junio del 2022**, para los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L 1164 DEL BID. ID N° 401.921.

Recordamos, que deberán dar cumplimiento estricto, en tiempo y forma, a la presentación de las Garantías contractuales descritas en la Cláusula CEC 24.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

Hacemos mención a la Nota CPR/C/2022/1277 remitida por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, de acuerdo con los requerimientos contractuales de gestión socioambiental (4.07), se deberá presentar un reporte con información actualizada del detalle de todas las afectaciones por la ampliación de la franja de dominio en base al diseño final de ingeniería. Esta información deberá ser sistematizada en el Plan de Restitución Económica, actualmente en elaboración, de acuerdo con el formato acordado, y deberá ser enviado al Banco para la No Objeción correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días. Asimismo, solicitamos que los programas del PGAS que hayan sido ajustados por el MADES en el marco de la reciente DIA de esta región, sean asegurados en los contratos de obra respectivos (la parte que esté a cargo de las contratistas).

Solicitamos a la Consultora, dentro del Alcance de los trabajos del presente contrato realizar el seguimiento, control y análisis de estos documentos para dar cumplimiento a lo solicitado por el ente financiador, además de dar fiel cumplimiento a los plazos establecidos en el PBC, ETAGs, ETAP y PGA. -

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente. –

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE VIALIDAD

Ing. VICTOR HUGO OLMEDO LÓPEZ
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

Recibí, Macarena V.
21-06-22
Consorcio
Future ATP & ASOCIADO

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-856312967-938

CPR/C/2022/1277
17 de junio de 2022

Ing. Rodolfo Segovia
Viceministro
Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
rsegovia@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contratos de Préstamos N° 4915/OC-PR y 4916/KI-PR. Programa de Mejoramiento y Conservación de Corredores Agroindustriales. LPI Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores de Agroindustriales "Ruta de la Leche" Región Oriental. ***No objeción a inicio de obras Lote 2.***

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a la nota GVMOPC N° 146/2022, de fecha 15 de junio de 2022, por medio de la cual se remiten las evidencias del cumplimiento de las condiciones previas al inicio de obras, establecidas en el Contrato de Préstamo – Estipulaciones Especiales, Capítulo IV, Cláusula 4.07 – Gestión Ambiental y Social, inciso (a), literal (ii), y en base a las mismas se solicita la no objeción del Banco al inicio de obras del lote 2 de la Región Oriental, a ser ejecutado en el marco del proyecto de referencia.

Al respecto, analizada la documentación recibida, le informamos la no objeción del Banco al inicio de obras del lote 2 de las Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales "Ruta de la Leche (Región Oriental)".

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con los requerimientos contractuales de gestión socioambiental (4.07), se deberá presentar un reporte con información actualizada del detalle de todas las afectaciones por la ampliación de la franja de dominio en base al diseño final de ingeniería. Esta información deberá ser sistematizada en el Plan de Restitución Económica, actualmente en elaboración, de acuerdo con el formato acordado, y deberá ser enviado al Banco para la No Objeción correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días. Asimismo, solicitamos que los programas del PGAS que hayan sido ajustados por el MADES en el marco de la reciente DIA de esta región, sean asegurados en los contratos de obra respectivos (la parte que esté a cargo de las contratistas).

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

Alejandra Caldo
Especialista en Transporte

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

LLAMADO MOPC N° 85 2021."SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 – REGIÓN ORIENTAL". ID N° 401921

CONSORCIO FUTURE ATP SERVICOS DE ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA (CONSORCIO FUTURE ATP & ASOCIADOS)

COPIA PROPUESTA DE PRECIO
08/11/2021

ÍNDICE

Formulario FIN-1:
Formulario de Presentación de la Propuesta Económica 01

Formulario FIN-2:
Resumen de Precios 03

Formulario FIN-3:
Desglose de Remuneración 05

Formulario FIN-4:
Desglose de Gastos Reembolsables 16

FORMULARIO FIN-1:
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

CONSORCIO
FUTURE ATP
& ASOCIADOS

FORMULARO FIN-1: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO

Asunción, 08 de noviembre de 2021

A: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**
Oliva 411 esq. Alberdi
Asunción - Paraguay

Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría "**PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 – REGIÓN ORIENTAL". ID N° 401921**", de conformidad con su Solicitud de Propuestas de fecha 20 de septiembre de 2021 y nuestra Propuesta Técnica.

Nuestra Propuesta de Precio es por la suma de **USD 470.024,90 (Dólares Americanos Cuatrocientos Setenta Mil Veinticuatro Con Noventa Centavos)** más ***Gs. 14.788.300.264 (Guaraníes Catorce Mil Setecientos Ochenta Y Ocho Millones Trescientos Mil Doscientos Sesenta Y Cuatro)*** excluidos *todos los impuestos locales de acuerdo con la Cláusula 25.1 en la Hoja de Datos.* El monto estimado de impuestos indirectos locales es **USD 47.002,49 (Dólares Americanos Cuarenta Y Siete Mil Dos Con Cuarenta Y Nueve Centavos)** más ***Gs. 1.478.830.026 (Guaraníes Un Mil Cuatrocientos Setenta Y Ocho Millones Ochocientos Treinta Mil Veintiséis)*** el cual será confirmado o reajustado, si se requiere, durante las negociaciones.

Nuestra Propuesta de Precio será obligatoria para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta el vencimiento del período de validez de la Propuesta, es decir, antes de la fecha que se indica en la Cláusula 12.1 de la Hoja de Datos.

A continuación se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:

Nombre y Dirección de los Agentes / Otra Parte	Monto y Moneda	Propósito
"NO HEMOS PAGADO COMISIONES NI BONIFICACIONES A AGENTES NI A NINGUNA OTRA PARTE EN RELACIÓN CON ESTA PROPUESTA Y EN CASO DE SER ADJUDICADO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO"		

Entendemos que ustedes están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que se reciban.

Cordialmente,

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Firma Autorizada: _____
Nombre y Cargo del Signatario: Diana Lorena Alarcón Szaran, Representante Legal
En capacidad de: Representante Legal
Dirección: Ayolas 451, Edificio Capital, 4º Piso, Asunción, Paraguay
E-mail: consultora@inexsa.com.py roberta.moreira@future.atp.eng.br fernanda@hagaplan.com.br

FORMULARIO FIN-2:
RESUMEN DE PRECIOS

FORMULARO FIN-2: RESUMEN DE PRECIOS

Rubro	Precio	
	USD	Guaranies
Precio de la Propuesta de Precio		
Incluye:		
Componente Catastro		
(1) Remuneración	**7.396,80**	**826.515.648**
(2) Gastos reembolsables	**-**	**219.400.000**
Precio Total Catastro	7.396,80	1.045.915.648
Componente Fiscalizacion		
(1) Remuneración	**316.228,10**	**9.311.984.616**
(2) Gastos reembolsables	**146.400,00**	**4.430.400.000**
Precio Total Fiscalizacion	462.628,10	13.742.384.616
Precio Total de la Oferta Economica	470.024,90	14.788.300.264
Estimativos Impuestos Indirectos Locales a ser revisados y finalizados en las negociaciones del Contrato		
IVA (10 % sobre la Oferta)	**47.002,49**	**1.478.830.026**
Total Estimado de Impuesto Indirecto Local	47.002,49	1.478.830.026

Diana Lorena Alarcón Szaran
Representante Legal

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

FORMULARIO FIN-3:
DESGLOSE DE REMUNERACIÓN

FORMULARO FIN-.. DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Catastro								
Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
Personal Principales								
Juan Carlos Gottret	Director de Fiscalización	Sede	6.900	-	0,536		3.698,40	-
		Campo	6.900	-		0,536	3.698,40	-
Rodolfo Benegas	Ingeniero Residente	Sede	-	28.980.000	-		-	-
		Campo	-	28.980.000		-	-	-
Alcides Enciso	Ingeniero Asistente 1	Sede	-	22.080.000	-		-	-
		Campo	-	22.080.000		-	-	-
Gilberto Rendon Carrasco	Ingeniero Asistente 2	Sede	-	22.080.000	-		-	-
		Campo	-	22.080.000		-	-	-
Horacio Vallejos	Especialista Vial	Sede	5.796	-	-		-	-
		Campo	5.796	-		-	-	-
Roberto Montoya	Especialista en Mantenimiento por Resultados	Sede	5.796	-	-		-	-
		Campo	5.796	-		-	-	-
María Graciela Berardo	Especialista en Seguridad Vial	Sede	5.796	-	-		-	-
		Campo	5.796	-		-	-	-
Cristian Escobar	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Sede	-	27.324.000	-		-	-
		Campo	-	27.324.000		-	-	-

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-[illegible] DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Catastro

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
José Pavón	Especialista en Geotecnia	Sede	-	27.324.000	-		-	-
		Campo	-	27.324.000		-	-	-
Samuel Yoshizaki	Especialista en Estructuras	Sede	-	27.324.000	-		-	-
		Campo	-	27.324.000		-	-	-
Gilda Astigarraga	Especialista Ambiental	Sede	-	25.530.000	-		-	-
		Campo	-	25.530.000		-	-	-
Juan Carlos Weseluk	Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sede	-	25.530.000	-		-	-
		Campo	-	25.530.000		-	-	-
Gloria Pérez	Especialista Social	Sede	-	24.840.000	-		-	-
		Campo	-	24.840.000		-	-	-
Expertos Secundarios								
A designar	Coordinador de Servicio	Sede	-	6.900.000	0,536		-	3.698.400
		Campo	-	6.900.000		0,536	-	3.698.400
A designar	Especialista en Cálculo de Patrimonio Vial	Sede	4.830	-	-		-	-
		Campo	4.830	-		-	-	-
A designar	Especialista en HDM4	Sede	-	24.840.000	-		-	-
		Campo	-	24.840.000		-	-	-

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Edificio Capital, Ayolas 451, Asunción – Paraguay
Telefax: (+595 981) 831-087; Email: consultora@inexsa.com.py
roberto.moreira@future.atp.ena.br

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3 DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Catastro

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Tasador Inmobiliario	Sede	-	11.040.000	4,000		-	44.160.000
		Campo	-	11.040.000		4,000	-	44.160.000
A designar	Ingeniero Geografo	Sede	-	12.420.000	-		-	-
		Campo	-	12.420.000		8,000	-	99.360.000
A designar	Tasador Agroforestal	Sede	-	8.970.000	4,000		-	35.880.000
		Campo	-	8.970.000		4,000	-	35.880.000
A designar	Abogado	Sede	-	8.280.000	8,000		-	66.240.000
		Campo	-	8.280.000		-	-	-
A designar	Técnico Catastral	Sede	-	6.210.000	4,000		-	24.840.000
		Campo	-	6.210.000		4,000	-	24.840.000
A designar	Técnico en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sede	-	7.590.000	-		-	-
		Campo	-	7.590.000		-	-	-
A designar	Técnico Ambiental de Campo	Sede	-	7.590.000	-		-	-
		Campo	-	7.590.000		-	-	-
A designar	Asistente Técnico - Administrativo	Sede	-	4.140.000	4,000		-	16.560.000
		Campo	-	4.140.000		-	-	-
A designar	Inspector de Pavimento (2)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-

Ing. Diana Clarcón Szarán
Representante Legal

Edificio Capital, Ayolas 451, Asunción – Paraguay
Telefax: (+595 981) 831-087; Email: consultora@inexsa.com.py
roberta.moreira@future.atp.eng.br

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3. DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Catastro

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Inspector de Movimiento de Suelo (2)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Inspector de Obras de Arte (2)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Inspector de Planta	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Laboratorista de Suelos y Asfaltos (2)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Laboratorista de Hormigón(1)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Topógrafos Catastro (2)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		16,000	-	110.400.000
A designar	Topógrafos Obra (2)	Sede	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Ayudantes de Laboratorio (3)	Sede	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		-	-	-

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Edificio Capital, Ayolas 451, Asunción – Paraguay
Telefax: (+595 981) 831-087; Email: consultora@inexsa.com.py
roberta.moreira@future.atp.eng.br

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3 DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Catastro

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Ayudante Topógrafo Catastro (4)	Sede	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		32,000	-	150.345.216
A designar	Ayudante Topógrafo Obra (4)	Sede	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		-	-	-
A designar	Dibujante Técnico	Sede	-	6.711.840	8,000		-	53.694.720
		Campo	-	6.711.840		-	-	-
A designar	Notificador (3)	Sede	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		24,000	-	112.758.912
						TOTAL	7.396,80	826.515.648

Diana Lorena Alarcón Szaran
Representante Legal

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

FORMULARO FIN-3. DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Fiscalización

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
Personal Principales								
Juan Carlos Gottret	Director de Fiscalización	Base	6.900,00	-	4,824		33.285,60	-
		Campo	6.900,00	-		11,208	77.335	-
Rodolfo Benegas	Ingeniero Residente	Base	-	28.980.000	-		-	-
		Campo	-	28.980.000		72,000	-	2.086.560.000
Alcides Enciso	Ingeniero Asistente 1	Base	-	22.080.000	-		-	-
		Campo	-	22.080.000		72,000	-	1.589.760.000
Gilberto Rendon Carrasco	Ingeniero Asistente 2	Base	-	22.080.000	-		-	-
		Campo	-	22.080.000		24,000	-	529.920.000
Horacio Vallejos	Especialista Vial	Base	5.796,00	-	6,384		37.001,66	-
		Campo	5.796,00	-		-	-	-
Roberto Montoya	Especialista en Mantenimiento por Resultados	Base	5.796,00	-	-		-	-
		Campo	5.796,00	-		14,400	83.462	-
María Graciela Berardo	Especialista en Seguridad Vial	Base	5.796,00	-	12,690		73.551,24	-
		Campo	5.796,00	-		-	-	-
Cristian Escobar	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Base	-	27.324.000	5,802		-	158.533.848
		Campo	-	27.324.000		-	-	-

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Edificio Capital, Ayolas 451, Asunción – Paraguay
Telefax: (+595 981) 831-087; Email: consultora@inexso.com.py
roberto.moreira@future.atp.ena.br

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3. DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Fiscalización

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
José Pavón	Especialista en Geotecnia	Base	-	27.324.000	4,404		-	120.334.896
		Campo	-	27.324.000		-	-	-
Samuel Yoshizaki	Especialista en Estructuras	Base	-	27.324.000	4,404		-	120.334.896
		Campo	-	27.324.000		-	-	-
Gilda Astigarraga	Especialista Ambiental	Base	-	25.530.000	-		-	-
		Campo	-	25.530.000		7,224	-	184.428.720
Juan Carlos Weseluk	Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Base	-	25.530.000	-		-	-
		Campo	-	25.530.000		7,224	-	184.428.720
Gloria Pérez	Especialista Social	Base	-	24.840.000	-		-	-
		Campo	-	24.840.000		20,016	-	497.197.440
Expertos Secundarios								
A designar	Coordinador de Servicio	Base	-	6.900.000	4,824		-	33.285.600
		Campo	-	6.900.000		23,976	-	165.434.400
A designar	Especialista en Cálculo de Patrimonio Vial	Base	4.830,00	-	2,400		11.592,00	-
		Campo	4.830,00	-		-	-	-
A designar	Especialista en HDM4	Base	-	24.840.000	1,800		-	44.712.000
		Campo	-	24.840.000		-	-	-

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Edificio Capital, Ayolas 451, Asunción – Paraguay
Telefax: (+595 981) 831-087; Email: consultora@inexsa.com.py
roberta.moreira@future.atp.eng.br

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3. DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Fiscalización

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Tasador Inmobiliario	Base	-	11.040.000	-		-	-
		Campo	-	11.040.000		-	-	-
A designar	Ingeniero Geógrafo	Base	-	12.420.000	-		-	-
		Campo	-	12.420.000		-	-	-
A designar	Tasador Agroforestal	Base	-	8.970.000	-		-	-
		Campo	-	8.970.000		-	-	-
A designar	Abogado	Base	-	8.280.000	-		-	-
		Campo	-	8.280.000		-	-	-
A designar	Técnico Catastral	Base	-	6.210.000	-		-	-
		Campo	-	6.210.000		-	-	-
A designar	Técnico en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Base	-	7.590.000	-		-	-
		Campo	-	7.590.000		24,000	-	182.160.000
A designar	Técnico Ambiental de Campo	Base	-	7.590.000	-		-	-
		Campo	-	7.590.000		24,000	-	182.160.000
A designar	Asistente Técnico - Administrativo	Base	-	4.140.000	68,000		-	281.520.000
		Campo	-	4.140.000		-	-	-
A designar	Inspector de Pavimento (2)	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		42,000	-	289.800.000

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Edificio Capital, Ayolas 451, Asunción – Paraguay
Telefax: (+595 981) 831-087; Email: consultora@inexso.com.py
roberta.moreira@future.atp.eng.br

FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARO FIN-3. DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Fiscalización

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Inspector de Movimiento de Suelo (2)	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		42,000	-	289.800.000
A designar	Inspector de Obras de Arte (2)	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		40,000	-	276.000.000
A designar	Inspector de Planta	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		23,000	-	158.700.000
A designar	Laboratorista de Suelos y Asfaltos (2)	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		96,000	-	662.400.000
A designar	Laboratorista de Hormigón(1)	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		23,000	-	158.700.000
A designar	Topógrafos Catastro (2)	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		-	-	-
A designar	Topógrafos Obra (2)	Base	-	6.900.000	-		-	-
		Campo	-	6.900.000		48,000	-	331.200.000
A designar	Ayudantes de Laboratorio (3)	Base	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		71,000	-	333.578.448
A designar	Ayudante Topógrafo Catastro (4)	Base	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		-	-	-

Ing. Diana Alazcón Szarán
Representante Legal

Folio 14 (Catorce)
Folio 5 (Cinco)

FORMULARO FIN-3 DESGLOSE POR REMUNERACIÓN

A. Remuneraciones: Componente Fiscalización

Nombre	Cargo	Sede/Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
A designar	Ayudante Topógrafo Obra (4)	Base	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		96,000	-	451.035.648
A designar	Dibujante Técnico	Base	-	6.711.840	-		-	-
		Campo	-	6.711.840		-	-	-
A designar	Notificador (3)	Base	-	4.698.288	-		-	-
		Campo	-	4.698.288		-	-	-
						TOTAL	316.228,10	9.311.984.616

Diana Lorena Alarcón Szaran
Representante Legal

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

FORMULARIO FIN-4:
DESGLOSE DE GASTOS REEMBOLSABLES

CONSORCIO FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARIO FIN-4 DESGLOSE DE GASTOS REEMBOLSABLES

B. Reembolsable: Componente Catastro

No	Tipo de Gastos Reembolsables	Unidad	Costo Unitario		Cantidad	Precio total	
			USD	Gs.		USD	Gs.
1	Viático Especialista Internacional	dia/Hombre		-	-	-	-
2	Viatico personal local y oficina Campo	dia/Hombre		-	-	-	-
3	Vuelos Internacionales (Ida y Vuelta)	Viaje		-	-	-	-
4	Otros Gastos de Viaje	Viaje		-	-	-	-
5	Reproducción de Informe-Carpetas	global		15.000.000	1	-	15.000.000
6	Protocolización y Seguros de Contrato	Gl		-	1	-	-
7	Costo de Funcionamiento de Oficina de Campo	Mes		1.500.000	8	-	12.000.000
8	Costo de Funcionamiento de Oficina Central	Mes		-	-	-	-
9	Costos en Equipos e Instrumentos	Gl		50.000.000	1	-	50.000.000
10	Equipamiento de Oficina	Gl		-	-	-	-
11	Movilidad. incluye costos de operación y mantenimiento	Mes	-	16.300.000	8	-	130.400.000
12	Servicio de Comunicaciones	Mes	-	1.500.000	8	-	12.000.000
					PRECIO TOTAL	-	219.400.000

Diana Lorena Alarcón Szaran
Representante Legal

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Edificio Capital, Ayolas 451, Asunción – Paraguay
Telefax: (+595 981) 831-087; Email: consultoro@inexsa.com.py
roberta.moreira@future.atp.eng.br

CONSORCIO FUTURE ATP & ASOCIADOS

FORMULARIO FIN-4 DESGLOSE DE GASTOS REEMBOLSABLES

B. Reembolsable: Componente Fiscalización

Nº	Tipo de Gastos Reembolsables	Unidad	Costo Unitario		Cantidad	Precio total	
			USD	Gs.		USD	Gs.
1	Viático Especialista Internacional	día/Hombre		-	-	-	-
2	Viatico personal local y oficina Campo	día/Hombre		-	-	-	-
3	Vuelos Internacionales (Ida y Vuelta)	Viaje		-	-	-	-
4	Otros Gastos de Viaje	Viaje		-	-	-	-
5	Reproducción de Informe	mes		1.000.000	72	-	72.000.000
6	Protocolización y Seguros de Contrato	Gl		1.250.000.000	1	-	1.250.000.000
7	Costo de Funcionamiento de Oficina de Campo	Mes		8.000.000	72	-	576.000.000
8	Costo de Funcionamiento de Oficina Central	Mes		1.500.000	72	-	108.000.000
9	Gastos en Equipos e Instrumentos	Gl		100.000.000	1	-	100.000.000
10	Equipamiento de Oficina Central y de Campo	Gl		90.000.000	1	-	90.000.000
11	Movilidad (Habilitación) incluye costos de operación y mantenimiento	Mes	1.700	35.400.000	24	40.800	849.600.000
12	Movilidad (Mantenimiento) incluye costos de operación y mantenimiento	Mes	1.700	14.600.000	48	81.600	700.800.000
13	Servicio de Comunicaciones	Mes	-	3.500.000	72	-	252.000.000
14	Administración de Contrato (Contador, Secretaria, otros)	Mes		6.000.000	72		432.000.000
15	Adquisición de Equipos de Medición	Unidad	24.000	-	1	24.000	-
					PRECIO TOTAL	146.400	4.430.400.000

Diana Lorena Alarcón Szaran
Representante Legal

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Edificio Capital, Ayolas 451, Asunción – Paraguay
Telefax: (+595 981) 831-087; Email: consultora@inexsa.com.py
roberta.moreira@future.atp.eng.br